PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, ONCOLOGÍA E INTERNACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO" PLURIANUAL - ID N° 382.504
ASUNTO:	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
EXPED.:	112.425/2020

DICTAMEN DOC N° 216/2022

Asunción, 21 de marzo de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 01/2020, suscrito el 15 de diciembre de 2020, con la empresa Consorcio Arapy.

b) Nota del 11 de febrero de 2021, de Consorcio Arapy.

c) Planilla de resumen de días de lluvia y planillas de registro de precipitación diaria, de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

d) Memorándum del 23 de febrero de 2022, del Departamento de Obras Civiles del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.

e) Nota UOC N° 30/2022 del 25 de febrero de 2022, de la Operativa de Contrataciones N° 06 del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019.

d) Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas. Segunda Versión.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, ONCOLOGÍA E INTERNACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO" PLURIANUAL - ID N° 382.504
ASUNTO:	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
EXPED.:	112.425/2020

DICTAMEN DOC N° 216/2022

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En el presente caso, nos encontramos ante la solicitud del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, contenida en la UOC N° 30/2022 del 25 de febrero de 2022, en la que solicita el impulso del trámite de autorización de prórroga del plazo de ejecución de las obras a cargo de la firma Consorcio Arapy, por inclemencias climáticas, en el marco del Contrato N° 01/2020, suscrito el 15 de diciembre de 2020, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, ONCOLOGÍA E INTERNACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO" PLURIANUAL - ID N° 382.504.

En tal contexto, se observa que el Contrato N° 01/2020 establece, en su Cláusula Octava, que los servicios contratados debían ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios expresado en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual, en el Capítulo II del Proyecto Ejecutivo, dispone que "*El Contratista dispondrá de un plazo máximo, 300 (TRESCIENTOS) días calendario, para finalizar los trabajos, considerados según las condiciones del Contrato respectivo*".

De esta forma, si bien en los antecedentes remitidos no se observa la Orden de Inicio, la revisión de los datos cargados por la UOC N° 06 del Hospital General Pediátrico en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, nos encontramos con que el plazo de ejecución referido se extendería, inicialmente, hasta el 31 de diciembre de 2021, empero, cabe señalar que esta dependencia ha emitido su opinión previa respecto a otras solicitudes tanto de prórroga de plazo de ejecución como de convenio modificatorio, por lo cual la referencia a la fecha cierta de terminación de las obras se encuentra sujeta a la difusión de las adendas respectivas.

En este contexto, nos encontramos con que por medio de la Nota del 11 de febrero de 2021, la firma Consorcio Arapy solicitó el reconocimiento de ochenta y cuatro (84) días de prórroga del plazo de ejecución en atención a inclemencias climáticas, de conformidad a lo indicado en el instrumento de "Aspectos Generales

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

en la Contratación de Obras", que integra el Pliego de Bases y Condiciones y que señala que "*Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'. Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos*".

Como justificación del plazo referido, se encuentran agregadas a los antecedentes la planilla de resumen de días de lluvia y las planillas de registro de precipitación diaria, de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, todas suscritas por la Lic. Lisa Arévalos, Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6, del Hospital General Pediátrico, encontrándose comprendido en la planilla de resumen el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2021 y el 27 de enero de 2022 y en el que se expresa un total de ochenta y cuatro (84) días de lluvia.

Cabe acotar que, en la cantidad de días de prórroga requeridos por el contratista, se incluye un total de nueve (9) días en los cuales no se encuentra certificada la ocurrencia de lluvias, debido a que los reportes de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil señalan que en tales fechas no fue posible la medición.

Por otra parte, en análisis de las condiciones previstas en el instrumento de "Aspectos Generales en la Contratación de Obras", que integra el Pliego de Bases y Condiciones, se señala que en caso de suspensión de obras por inclemencias climáticas deben operar los supuestos siguientes para el otorgamiento de prórrogas:

1. <u>La comunicación del contratista a la contratante respecto a la suspensión de trabajos por inclemencias deberá operar, como máximo, dentro de los siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión</u>, por escrito y con el arrimo de la documentación pertinente. Al respecto, la documentación remitida por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu no permite corroborar la existencia de notificaciones previas cursadas

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

por el contratista, pues solamente se observa la nota del 11 de febrero de 2022, por la cual se solicita prórroga por la suspensión de obras en el mes de febrero de 2021, inclusive, con lo que quedaría en exceso superado el plazo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Asimismo, la Convocante debe expedirse sobre la pertinencia de la prórroga y la extensión de la misma antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, sin embargo, debido a la aparente mora en la solicitud del contratista, este extremo no ha resultado viable.

3. Se expresa que las notificaciones a cargo del contratista deben operar con independencia a la obligación de asentar la circunstancia en el Libro de Obras y, debido a que la documentación de tal libro no ha sido remitida entre los antecedentes, esta dependencia no ha podido corroborar la efectiva suspensión de los trabajos, en los días aludidos por la firma contratista.

Las condiciones previamente señaladas son congruentes con aquellas contenidas en la página 78 del Manual de Gestión de Obras Públicas, dictado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

A pesar de las debilidades en la documentación presentada por Consorcio Arapy, se observa que, por medio del Memorándum del 23 de febrero de 2022, del Departamento de Obras Civiles del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, suscrito por la Arq. Mónica Vallejos en su calidad de Fiscal de Obras, se procedió a tamizar los hechos referidos a través de la normativa vigente y las disposiciones contractuales antes citadas.

En conclusión del análisis de pertinencia de la prórroga, la fiscalización de obra recomendó el otorgamiento de treinta y cuatro (34) días de prórroga del plazo de ejecución de obras por inclementcias climáticas, en atención a que dicha cantidad de días es aquella respecto de la cual pudo certificarse la efectiva suspensión de los trabajos.

En consonancia con el informe técnico, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6 solicitó la gestión de la adenda respectiva, a la luz de lo previsto en el Art. 97

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, ONCOLOGÍA E INTERNACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO" PLURIANUAL - ID N° 382.504
ASUNTO:	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
EXPED.:	112.425/2020

DICTAMEN DOC N° 216/2022

del Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA" establece que "*Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas*".

En el mismo tenor, nos encontramos con que el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, en su segunda versión, establece que la procedencia de las prórrogas presupone el reconocimiento de causales ajenas al contratista y que impidieron el impulso de las obras, señalando que "*si el retraso se origina en circunstancias no imputables al Contratista, éste tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la obra. Vale decir, tiene derecho a una suspensión del plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la Contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidades o multas*".

Es importante recalcar que el reconocimiento de prórroga del plazo de ejecución, en las condiciones previamente indicadas, no constituye una ampliación de plazo en el tenor del artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual se restringe a los casos de ampliaciones ante obras nuevas o no contempladas en el proyecto original.

El Contrato N° 01/2020 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la recepción definitiva de las obras, conforme a la Cláusula Séptima del mismo, por lo cual, al encontrarse pendiente la ejecución en función a la mora indicada en el presente análisis, queda asegurada la eficacia temporal del citado contrato.

Con base en lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para aprobar la suscripción de adenda de prórroga del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 01/2020, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, ONCOLOGÍA E INTERNACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO" PLURIANUAL - ID N° 382.504, por un total de treinta y cuatro (34) días.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, ONCOLOGÍA E INTERNACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO" PLURIANUAL - ID N° 382.504
ASUNTO:	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
EXPED.:	112.425/2020

DICTAMEN DOC N° 216/2022

Conforme al valor original del llamado y con arreglo a lo previsto en la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, la facultad de autorizar la presente prórroga está conferida a la Dirección General de Administración y Finanzas, al encontrarse superado el valor de los 115.000 jornales mínimos.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato considere la efectiva publicación de la adenda respectiva, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como condición para la ejecución de las condiciones previstas en la misma.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión del acto administrativo que autorice la prórroga, por un total de treinta y cuatro (34) días, del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 01/2020, suscrito con la firma Consorcio Arapy, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, ONCOLOGÍA E INTERNACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO" PLURIANUAL - ID N° 382.504, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO
22 -03- 2022
DGAF

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
21 MAR. 2022 HORA: 15:51
112425/20 FIRMA:

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera